



Asamblea General

Distr. limitada
15 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 117 del programa

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza: proyecto de resolución revisado

Aumento de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Reafirmando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuando en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones relativas a los poderes y funciones de la Asamblea General en los asuntos correspondientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular el Artículo 11, el Artículo 12, párrafo 1, el Artículo 15, párrafo 1 y el Artículo 24, párrafo 3 de la Carta,

Recordando que el Artículo 10 de la Carta la autoriza a discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos de las Naciones Unidas y a hacer recomendaciones al respecto a los Miembros de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad,

Destacando la responsabilidad especial que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de defender los propósitos y principios de la Carta y prestar su pleno apoyo a las medidas que adopte la Organización para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo las significativas medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para ser más inclusivo y representativo del conjunto de los Miembros de la Organización,



Observando con aprecio la aprobación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad¹ y *haciendo notar* la información actualizada que contiene sobre los métodos de trabajo vigentes del Consejo,

Observando con aprecio también la aprobación de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 2009, por la que el Consejo creó una Oficina del Ombudsman para el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten nuevas medidas para garantizar la rendición de cuentas, transparencia, inclusividad y representatividad de la labor del Consejo de Seguridad, a fin de reforzar su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones,

Observando con reconocimiento la labor realizada por el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad,

Reafirmando su apoyo a la pronta reforma del Consejo de Seguridad en cuanto elemento esencial de la iniciativa general de reforma de las Naciones Unidas, como se afirmó en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²,

Reiterando su apoyo a las negociaciones intergubernamentales en curso sobre la reforma del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las medidas para mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad ayudarán a promover una reforma general del Consejo, incluido el aumento de sus miembros,

Haciendo notar que las medidas recomendadas en la presente resolución no requieren la introducción de modificaciones en la Carta de las Naciones Unidas y que forman parte de un proceso continuo y dinámico,

1. *Invita* al Consejo de Seguridad a que refuerce la aplicación de las medidas que figuran en la nota de la Presidencia del Consejo¹ y a que informe al respecto;
2. *Invita también* al Consejo de Seguridad a que examine las medidas que figuran en el anexo de la presente resolución con el fin de seguir aumentando la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusividad de su labor, y de este modo reforzar su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones;
3. *Invita además* al Consejo de Seguridad a que la informe, antes de que finalice 2012, sobre las medidas que haya adoptado como resultado de su examen de la presente resolución;
4. *Destaca* que la presente resolución no irá en perjuicio de las decisiones sobre la reforma general del Consejo de Seguridad.

¹ S/2010/507.

² Véase la resolución 60/1.

Anexo

Recomendaciones para el Consejo de Seguridad

Se recomienda al Consejo de Seguridad que examine las siguientes medidas con el fin de institucionalizar o mejorar las prácticas vigentes:

Relaciones con la Asamblea General y otros órganos principales

1. Pedir las opiniones de los Estados Miembros, en un formato apropiado, y procurar que en el proceso de adopción de decisiones del Consejo de Seguridad se tenga en cuenta la capacidad de los Estados Miembros para poner en práctica esas decisiones, en particular en el contexto de la prórroga de medidas adoptadas por el Consejo, y sin perjuicio de la necesidad de adoptar medidas de manera oportuna.
2. Cursar una invitación permanente a los presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de los países para que participen en los debates pertinentes del Consejo y, en una modalidad apropiada, en las conversaciones oficiosas. A ese respecto, las consideraciones relativas a la consolidación de la paz deberían incluirse en todas las etapas de la labor del Consejo, especialmente en la preparación, el seguimiento y la terminación de los mandatos de las misiones.
3. Continuar la práctica de facilitar a los Estados Miembros el pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad para el mes siguiente en cuanto esté a disposición de los miembros del Consejo y de que tanto el Presidente entrante como el Presidente saliente del Consejo celebren todos los meses sesiones informativas abiertas a todos los Miembros de la Organización para, respectivamente, presentar el nuevo programa de trabajo e informar a los Estados Miembros de los resultados del programa anterior.
4. Seguir aumentando la transparencia en la preparación del informe anual mediante un debate oficioso e interactivo sobre el informe anual del Consejo, tanto durante su redacción como cuando sea examinado por la Asamblea General.
5. Hacer uso con mayor frecuencia de la competencia que le confiere el Artículo 24, párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas para someter oportunamente a la consideración de la Asamblea General informes especiales de carácter temático sobre asuntos de importancia para el conjunto de los Miembros, incluso a solicitud de estos últimos.

Aplicación efectiva de las decisiones

6. Estudiar la manera de evaluar en qué medida se han aplicado efectivamente sus decisiones, incluso estableciendo un grupo de trabajo sobre las enseñanzas extraídas a fin de analizar las razones por las que no se han aplicado las decisiones o por las que no han surtido efecto y sugerir mecanismos dirigidos a mejorar su aplicación.

Órganos subsidiarios

7. Seguir haciendo más transparente la labor de sus órganos subsidiarios, entre otros medios, aumentando la calidad y la frecuencia de sus informes oficiales y oficiosos, facilitando información sustantiva a los Estados no miembros del Consejo y difundiendo las actas resumidas de manera más amplia y rápida.

8. Ofrecer con más frecuencia a los Estados Miembros oportunidades de carácter oficioso para hacer aportaciones sustantivas a la labor de sus órganos subsidiarios.
9. Seguir mejorando los procedimientos, relativos a las solicitudes de supresión de nombres de las listas de los comités de sanciones, teniendo en cuenta las garantías legales.
10. Hacer participar a todos los miembros del Consejo en la distribución de las presidencias de los órganos subsidiarios, para distribuir las de manera que promueva que su labor tenga los mejores resultados posibles.
11. Hacer todo lo posible por asegurar que las funciones rectoras relativas a países determinados y temas concretos se distribuyan de manera adecuada entre todos los miembros del Consejo.

Operaciones establecidas por mandato del Consejo de Seguridad y misiones del Consejo sobre el terreno

12. Facilitar a los Estados Miembros información más completa sobre las novedades pertinentes a la planificación, la preparación, el funcionamiento y la terminación de las operaciones, y misiones políticas especiales establecidas por mandato del Consejo de Seguridad y las misiones sobre el terreno realizadas por el Consejo, incluso proporcionando con prontitud información sobre las consecuencias presupuestarias estimadas.
13. Seguir mejorando la redacción de los mandatos de las nuevas operaciones y misiones políticas especiales establecidas o autorizadas por el Consejo, entre otros medios formulando con claridad los objetivos y propósitos, y examinar los progresos realizados sobre la base de criterios y requisitos en materia de presentación de informes bien definidos.
14. Aumentar la participación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de otros Estados que desempeñen una función particular en las operaciones de las Naciones Unidas, de manera que puedan participar con regularidad, en una modalidad apropiada, particularmente en debates oficiosos con los miembros del Consejo, sobre todo cuando se trate de situaciones que impliquen un mayor riesgo para el personal desplegado.

Gobernanza y rendición de cuentas

15. Asegurar la aplicación sistemática de los métodos de trabajo convenidos, incluso mediante la adopción de disposiciones reglamentarias y la inclusión en su informe anual de una sección analítica relativa a la aplicación de sus métodos de trabajo, en particular sobre la base de la nota de la Presidencia¹.
16. Aprovechar los progresos realizados y avanzar más en las esferas temáticas, aplicando las disposiciones y los conceptos fundamentales de las resoluciones temáticas del Consejo a sus actividades relativas a países concretos, según proceda.
17. Aumentar el uso sistemático de todos los mecanismos disponibles en el derecho internacional para asegurar la rendición de cuentas por los delitos más graves.

Nombramiento del Secretario General

18. Contribuir a la aplicación de las medidas relativas al nombramiento del Secretario General que figuran en la resolución 51/241 de la Asamblea General, de 31 de julio de 1997, incluso teniendo en cuenta los resultados de las consultas que se celebren con el Presidente de la Asamblea General.

Utilización del veto

Se recomienda a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que examinen las siguientes medidas:

19. Explicar las razones por las que se recurre al veto o se declara la intención de hacerlo, sobre todo en lo que respecta a su coherencia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional aplicable. Debería distribuirse a todos los Estados Miembros de la Organización una copia de la explicación, publicada por separado como documento del Consejo de Seguridad.

20. Abstenerse de utilizar el veto para impedir que el Consejo adopte medidas encaminadas a prevenir o poner fin al genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.
